



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Requerimiento
Proceso: Declarativo Especial – Divisorio
Demandante: Ligia González de Yepes
Demandada: Ángela Patricia Rendón Restrepo
Beatriz Elena Rendón Barragán
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00123-00

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

El secuestre designado ha remitido memorial en el que adjunta el acta de entrega del establecimiento de comercio dado a su custodia, indicando que la parte demandada no ha suscrito el acta respectiva, misma que envió vía correo electrónico, reclamando se tenga por entregado.

A ese respecto, se advierte que la orden de entrega consignada en el numeral cuarto del auto calendado al 07-02-2023 debe materializarse en forma efectiva, es decir, debe acreditarse que en efecto el secuestre ha realizado la entrega real y material del establecimiento a la parte demandada, acreditando con suficiencia la misma.

En ese orden, no basta con manifestar que remitió el acta por vía digital, pues con ello no se cumple la orden de entrega impartida.

Bajo ese orden, se requiere al auxiliar de la justicia para que en forma inmediata y en debida forma materialice la entrega del bien secuestrado a la parte demandada.

Comuníquese esta decisión al canal digital pabloflorezsecuestre2023@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 69 del 05-05-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8747b24b450b3ed9dac376775528ce133c8cbe15ac3568d784e40b96df8d705**

Documento generado en 03/05/2023 06:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>